

«Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en estas actuaciones en el sentido de añadir a su extremo III, la frase "... así como los intereses legales correspondientes de dichas cantidades", manteniéndose íntegros los restantes extremos del mismo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**7769**

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1994, interpuesto por don José María Gómez Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 4 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1994, interpuesto por don José María Gómez Navarro, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra los actos administrativos por los que se le abonaron los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Gómez Navarro, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**7770**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1994, interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1994, interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de enero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Fernández Herrero, contra la Resolución impugnada a la que la demanda se contrae y que declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**7771**

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1993, interpuesto por don Mariano José Sanz-Ramos Galván.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado una sentencia, el 21 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/1993, interpuesto por don Mariano José Sanz-Ramos Galván contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de julio de 1993 que le declaró en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación de procedimiento judicial penal y acordó la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario incoado a dicho funcionario hasta tanto se dictara resolución judicial firme.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Valles Tormo en nombre y representación de don Mariano José Sanz-Ramos Galván, contra la Resolución de 13 de julio de 1993 del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debemos declarar y declaramos su nulidad en cuanto a suspensión provisional de funciones del recurrente durante la tramitación del procedimiento penal a que se alude en la misma, cuya suspensión no ha de durar más de seis meses desde la incoación del expediente disciplinario con percepción del 75 por 100 del sueldo, y confirmando dicha Resolución en cuanto a la suspensión de la tramitación del expediente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**7772**

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 489/90 al 590/90.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 425, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 489/90 a las viguetas pre-tensadas «T-18», fabricadas por Manuel Segovia Corrochano, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 426, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 490/90 a las viguetas pre-